



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

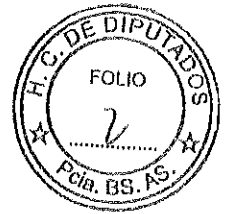
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

1. Expresa su más profundo rechazo al proyecto de ley denominado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" que cuenta con media sanción en la Cámara de Diputados y, en particular, al Régimen de Incentivo para Grandes Inversores en tanto propone dismantelar toda protección de la industria nacional, atentando contra las Pequeñas y Medianas Empresas, exponiendo a múltiples riesgos a la República Argentina en tanto habilita el ingreso al país de fondos provenientes del lavado de dinero, desconociendo las prerrogativas tributarias de la Provincia de Buenos Aires y sus 135 municipios, a la vez que dispone una ignominiosa cesión de soberanía en materia jurídica, resignando competencia de la justicia nacional en favor de jurisdicciones extranjeras como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.
2. Exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación Argentina a rechazar el proyecto de ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos aludido en el inciso precedente, al tiempo que pone en su conocimiento lo aquí dispuesto con sus fundamentos.
3. Respáldase toda acción de carácter administrativa, judicial y/o política que lleve adelante el Sr. Gobernador tendiente a asegurar la íntegra defensa de los intereses del pueblo bonaerense, en función del avasallamiento de las prerrogativas tributarias de la Provincia de Buenos Aires y de sus 135 municipios, así como de las competencias originarias no delegadas.


PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El llamado Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) es un mecanismo de promoción de las inversiones con beneficios impositivos, cambiarios y jurídicos que, regulado en el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, pretende establecer un esquema normativo que atenta contra la industria nacional y las Pymes en beneficio de grandes empresas locales y extranjeras.

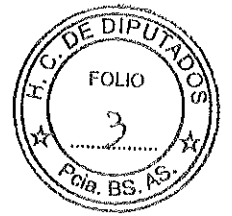
Así, invocando espuriamente la cláusula constitucional de progreso contenida en el art. 75 inc. 18 de la Constitución Nacional, el denominado RIGI propone una política concesiva y claudicante en desmedro del entramado industrial de carácter nacional que apunta a consolidar la primarización de los sectores productivos y el extractivismo, en lugar de potenciar el valor agregado, la generación de empleo, la diversificación productiva y el desarrollo económico.

En ese sentido, el proyecto en cuestión otorga a los grandes capitales multinacionales ventajas injustificadas que, además de violar el principio de igualdad ante la ley, inclina el escenario económico en favor de dichos grupos y capitales en detrimento de las empresas y Pymes de carácter nacional y en claro beneficio de los grandes capitales locales y extranjeros.

Por otra parte el RIGI presenta gravísimas inconsistencias y defectos que pueden esquematizarse del siguiente modo: **(a)** en materia de lavado de activos; **(b)** en materia de afectación de la cadena productiva local y de las Pymes; **(c)** en materia de afectación de las prerrogativas tributarias de los Estado provinciales y sus municipios y; **(d)** en materia de soberanía jurídica. Veamos:

(a) Lavado de activos.

Es de resaltar que, con carácter previo al tratamiento del proyecto por parte de la Cámara de Diputados de la Nación, el Grupo de Acción Financiera Internacional



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

(GAFI) hizo sonar en forma estruendosa las Alarmas, Riesgos y Prevenciones que la implementación del RIGI presenta para la República Argentina, cuyo sentido ha sido insólitamente soslayado por los Diputados que acompañaron.

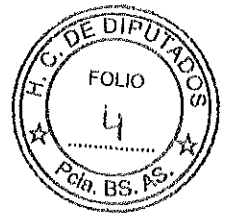
El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es pertinente destacar, es un organismo independiente intergubernamental, que **desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Sus recomendaciones son reconocidas como el estándar global anti-lavado de activos (ALA) y contra el financiamiento del terrorismo (CFT).**

Así el GAFI hizo saber al Gobierno Nacional sus objeciones por las graves fallas de seguridad que observó en la ley omnibus, que favorecen de manera ostensible el lavado de activos. Puntualmente, puso la lupa en el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y expuso que:

"El mencionado Registro es una puerta de acceso camuflada con visos de legalidad para que capitales provenientes del tráfico de estupefacientes, armas y personas entre otros, ingresen al circuito económico y financiero de la República Argentina sin exigencias reales de licitud de origen y trazabilidad".

"Las fallas de seguridad de la Ley son ostensibles, transformándola en funcional al blanqueo o lavado de capitales, lo que significará transformar a la argentina en una plaza complaciente para la operación de organizaciones criminales de funcionamiento y objeto multidimensional. No existe en el texto del proyecto ley ningún requisito sólido de acreditación de origen lícito de los fondos o su trazabilidad para evitar un blanqueo o lavado encubierto producto de organizaciones criminales"

"Todos los grandes fondos de flujo ilícito de dinero calificarían para ingresar al registro de incentivo para grandes inversiones con lo cual Argentina se transformaría en un nuevo paraíso fiscal para capitales de origen incierto".



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

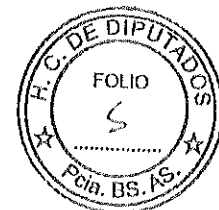
El alerta expuesto por el GAFI amerita un replanteo urgente de la cuestión. Mal podría acompañar el Senado de la Nación un proyecto de ley respecto del cual el organismo intergubernamental máximo en la materia plantea riesgos incommensurables para el país y advierte que, de aprobarse el RIGI "*Organizaciones criminales como los cárteles de la droga, las maras, los tratantes de personas y material genético, de armas o terroristas entre otras, entenderían esta vulnerabilidad legislativa como una ventana de oportunidad para invertir o lavar dinero ensangrentado*".

Los peligros del proyecto, en tanto hábil para vehiculizar el lavado de activos ilícitos y los riesgos de transformar al país en una guarida fiscal quedan expuestos e imponen a esta Honorable Cámara dejar evidenciados los peligros a los que queda expuesto el pueblo de la Nación Argentina en general y de la Provincia de Buenos Aires en particular, todo lo cual conlleva, además de las advertencias que documenta en su presentación el GAFI, un severo obstáculo para el genuino acceso al crédito internacional, la inversión auténticamente productiva y la tan habitualmente referida seguridad jurídica de los inversores cuya actividad resulte conveniente para los intereses relacionados con el desarrollo económico y el progreso social de los argentinos.

(b) La afectación de la cadena productiva local y el riesgo para la Pymes.

Por fuera de la prevención planteada por el GAFI, y avanzando sobre el contenido del proyecto de ley, se advierte que el RIGI ofrece toda una serie de beneficios tributarios, aduaneros y cambiarios para proyectos que inviertan más de 200 millones de dólares en bienes de capital. Estos beneficios tendrían una vigencia por 30 años.

En el plano tributario incluyen una reducción del impuesto a las ganancias del 35% al 25%, la suspensión del impuesto sobre dividendos distribuidos, el pago de IVA con crédito fiscal, que bienes personales y el impuesto al cheque sean



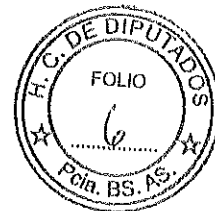
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

tomados como un adelanto del pago del impuesto a las ganancias, implicando de hecho una exención de esos tributos.

En el plano aduanero, las compañías incluidas en el régimen podrán importar bienes libres de aranceles y tampoco pagarán el impuesto PAIS, que es obligatorio para cualquier persona que compra dólares o realiza gastos fuera del país.

Puntualmente, el proyecto dispone que *“Las importaciones para consumo de mercaderías, así como las importaciones temporarias... se encontrarán exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y comprobación de destino, y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales”*. Agrega que *“Las exportaciones para consumo...se encontrarán exentas de derechos de exportación, luego de transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI”* y dispone que las empresas incluidas en el RIGI *“podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho Proyecto Adherido, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones directas, restricciones cuantitativas, cupos o cuotas, de ningún tipo, ni cualitativas, de carácter económico. Tampoco podrán aplicárseles precios oficiales ni ninguna otra medida oficial que altere el valor de las mercaderías importadas o exportadas, ni prioridades de abastecimiento al mercado interno, aun cuando las mismas estén previstas en la legislación vigente a la fecha de adhesión y excepto que las mismas se encuentren expresa y específicamente incluidas en la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado...”*.

En materia cambiaria, las empresas incluidas en el régimen podrán disponer libremente del 20% de las divisas generadas por sus exportaciones al cabo del primer año, del 40% a partir del segundo año y de la totalidad (100 %) a partir del tercero. Se admite además la deducción sin límite de intereses de deuda entre empresas vinculadas lo que favorece la evasión fiscal. Finalmente, las empresas que están en el RIGI pueden computar sus quebrantos sin límite mientras que las Pymes locales, ajenas al régimen del RIGI, pueden hacerlo solo hasta 5 años



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El RIGI, así planteado, no prevé ningún tipo de mecanismo de incentivo al agregado de valor local o el desarrollo de proveedores locales. Al mismo tiempo violenta el principio de igualdad ante la ley, generando beneficios a corto, mediano y largo plazo a para los grandes capitales quienes podrán importar y exportar amparándose en los beneficios establecidos por el régimen de incentivos y en claro detrimento a la producción e industria local.

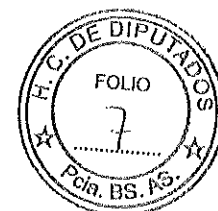
En particular, el proyecto garantiza que a las empresas inscriptas en el RIGI les es inaplicable cualquier norma o restricción que los obligue a adquirir insumos de proveedores nacionales en condiciones menos favorables o subordinadas a cualquier otro segmento de la demanda de tales insumos.

También se reconoce a las empresas inscriptas en el RIGI la estabilidad en materia tributaria, quedando congelado el esquema tributario al momento en que se adhieren al RIGI y vedando toda posibilidad de modificación o cambio en detrimento de los "derechos adquiridos", beneficios que se les niega a las Pymes y productores locales ajenos al RIGI.

(c) en materia de afectación de las prerrogativas tributarios provinciales y municipales.

De manera solapada, y reiterada a lo largo de su articulado, el RIGI prevé que: *"Cualquier norma o vía de hecho, nacional o local, por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el presente Título, será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación"*.

El RIGI, establece beneficios fiscales que alcanzan a impuestos nacionales y provinciales. En efecto, el proyecto dispone que las importaciones para consumo de mercaderías de las firmas adheridas al régimen estarán exentos de derechos de importación, el impuesto PAIS, tasa estadística (de jurisdicción nacional) y *"de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales"*. Así, quedan incluidas en el proyecto beneficios tributarios



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

que abarcan desde tasas municipales hasta el impuesto inmobiliario o el cuestionado impuesto a los Ingresos Brutos, de recaudación provincial, todo ello, en claro detrimento de las autonomías provinciales y municipales.

De tal manera, el RIGI impide a las provincias y municipios avanzar sobre las prerrogativas tributarias reconocidas por el art. 5 y 121 de la Const. Nacional, 103 y 192 y ccdtes. de la provincial.

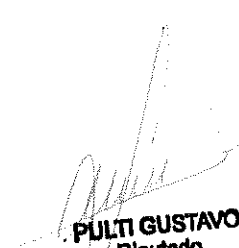
(d) en materia de soberanía jurídica.

Finalmente, el RIGI prevé que las empresas puedan demandar internacionalmente al Estado Nacional ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (Ciadi) en caso de modificaciones en las condiciones inicialmente pactadas.

El Ciadi es una institución del Banco Mundial, con sede en Washington, que ofrece servicios para la resolución de controversias internacionales, principalmente entre inversionistas y Estados, pero asimismo en controversias Estado-Estado. No se trata de un organismo imparcial y la mayoría de sus fallos han sido favor de multinacionales y en contra de países periféricos demandados.

El RIGI implica la cesión de la soberanía jurídica del país pues no hay motivo alguno para conceder a los inversores, so pretexto de seguridad jurídica, la posibilidad de excluirse de la jurisdicción Argentina.

Por lo dicho, evidenciados los riesgos que traduce el RIGI para el esquema productivo provincial, solicitamos a este Honorable Cuerpo acompañe la siguiente declaración.


PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.